

**CONVENIO PARA LA CONCESIÓN DE UNA
SUBVENCIÓN NOMINATIVA POR EL ILMO.
AYUNTAMIENTO DE ARNEDO A FAVOR DE LA
ASOCIACIÓN FARDELEJ PARA LA ACTIVIDAD
9ª EDICIÓN FÁRDELEJ FESTIVAL RIOJA LIVE 2022.**

CONVENIO SUBVENCIÓN ENTRE EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE ARNEDO Y LA ASOCIACIÓN CIDACOS CULTURAL PARA LA ACTIVIDAD 9ª EDICIÓN FARDELEJ FESTIVAL RIOJA LIVE AÑO 2022.

REUNIDOS

De una parte, D. Javier García Ibáñez, Alcalde del Ilmo. Ayuntamiento de Arnedo, que interviene en representación de dicha Corporación, ejerciendo su competencia en virtud de lo establecido en el art. 21.1.b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local 2.

De otra, D. Teodoro Pérez Larrayoz, Presidente de la Asociación Cidacos Cultural, en representación de esta entidad, según consta en los estatutos, de fecha 4 de febrero de 2020.

Interviene en la formalización del contrato el Secretario General de la Corporación D. Ángel Medina Martínez, que da fe del acto (art. 3.2.i) RD 128/2018).

Ambas partes intervienen en el ejercicio de sus cargos y, en la representación que ostentan, se reconocen entre sí la capacidad legal para suscribir el presente convenio y a tal efecto

MANIFIESTAN

1. Que el Área de Juventud del Ayuntamiento de Arnedo tiene encomendada entre sus funciones el apoyo y promoción de las “actividades juveniles”, previstas en el Título VII de la Ley 7/2005, de 30 de junio, de Juventud de La Rioja que abarcan el conjunto de acciones de carácter temporal destinadas a las jóvenes y los jóvenes. Estas actividades cuentan con una larga presencia en la política de tradicional de juventud. La Ley establece las actividades de fomento de la creatividad, los intercambios, el voluntariado y el carné joven delegando en el reglamento la entrada de otras actividades juveniles que en el futuro lo merezcan, por su interés, la clasificación de actividad juvenil y la protección pública.
2. Que la Base nº 41: “Subvenciones” de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2022 señala que se entiende por subvención toda disposición dineraria realizada por el Ayuntamiento de Arnedo, a favor de personas públicas o privadas, en la que se den los siguientes requisitos:
 - Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
 - Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se establezcan.
 - Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

3. Que la Base indicada prevé la concesión de subvención nominativa a favor de Cidacos Cultural.
4. Que los convenios son el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos de las Corporaciones Locales, de conformidad con lo dispuesto por el art. 28.1. de la Ley General de Subvenciones.
5. Que la entidad Cidacos Cultural es una institución juvenil- cultural nacida en 2020 para promover la cultura juvenil entre los jóvenes arnedanos.

El proyecto se describe se describe como un **festival musical**, que hasta la fecha se han realizado 8º ediciones. En el que solo ha sido suspendida la edición de 2020, como fue habitual en la mayoría de eventos musicales a nivel regional y nacional, debido a la pandemia, después de 7 ediciones ininterrumpidas desde el año 2012.

La 9ª edición del Fárdelej Festival cuenta de antemano con el beneplácito de público y crítica motivados por las magníficas sensaciones causadas por las ediciones precedentes ya que les llevamos muchos años demostrando nuestro afán de superación continua y el cariño que le ponemos a todo el proceso de gestión del festival.

El proyecto pretende aunar las nuevas tendencias musicales y culturales con el contexto de Arnedo y La Rioja, y todas sus posibilidades que ofrece nuestra tierra, gastronomía, vino, naturaleza, relax, aventura y empresas de calzado.

Los **objetivos** del proyecto son variados. Destacan, entre otros, los siguientes:

- Durante todo el año el festival, trabaja para que Arnedo y La Rioja estén en primera línea nacional cultural a través de la publicidad offline y online, siendo durante la celebración del festival noticia semanal en los medios de comunicación. Con ello se logra la promoción de Arnedo y de la Comunidad Autónoma de La Rioja hacia el exterior.
- La filosofía de nuestra asociación es realizar un trabajo de base cultural en un intento de vertebrar una oferta de calidad también en los núcleos rurales, dándoles a estos la oportunidad de tener más cerca la cultura y a su vez desarrollar actividades donde los productos de la comarca tengan cabida.
- A nivel de programación nos reinventamos cada edición para ofrecer al público las más novedosas propuestas musicales a nivel nacional que encajen en la línea del festival, pero también damos paso a bandas emergentes.
- Con el Fárdelej Festival también queremos atraer a numeroso público de localidades y comunidades vecinas que generen un importante impacto económico en la zona.
- Con ello se beneficia la promoción de la ciudad, siendo el sector ocio y servicios el que más pueda notar la celebración del festival en las fechas invernales.
- De igual forma, contribuye a la difusión turística de la ciudad, dada la cobertura informativa en medios de comunicación, la promoción en redes sociales y cartelería,

los post que artistas de repercusión nacional hacen en sus propios perfiles online, y a la afluencia de público de otras Comunidades Autónomas, que pueden conocer el rico e importante patrimonio cultural, natural y gastronómico de la ciudad y la Comunidad de La Rioja. El nombre del festival viene de un dulce típico arnedano.

- Colaborar con diversas asociaciones de la localidad, entre ellas ACAC Asociación de hostelería y Comerciantes de Arnedo, CJA Consejo de la Juventud de Arnedo.
6. Que consta la tramitación del expediente administrativo, que reúne toda la documentación previa a que se refiere el Apto. 1º de la Base nº 41: "Subvenciones" de las Bases de Ejecución del Presupuesto. Que ha sido fiscalizado de conformidad con observaciones con fecha 6 de junio de 2022 por la Intervención Municipal y aprobado por Resolución de Alcaldía núm.: 13422022 de 7 de junio de 2022.

Y aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno Local adoptado en sesión de fecha de 5 de octubre de 2018 y su extensión de la aplicación del modelo normalizado de convenio para formalizar las subvenciones nominativas a las subvenciones directas y modificación del modelo en sesión de fecha 18 de diciembre de 2020 , y la aprobación de convenios para formalizar las subvenciones nominativas o directas no deberá de ser sometido nuevamente a informe jurídico, salvo cuando se trate de introducir cambios sustanciales en los mismos que no deriven de la normativa aplicable, además de la modificación de la cláusula 14ª del modelo de convenio.

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa de una subvención a la entidad Cidacos Cultural (en adelante entidad beneficiaria), para la realización de la actividad 9ª Edición Fardelej Festival Rioja Live.

La finalidad perseguida es:

Es un festival musical que pretende aunar las nuevas tendencias musicales y culturales con el contexto de Arnedo y La Rioja, y todas sus posibilidades que ofrece nuestra tierra, gastronomía, vino, naturaleza, relax, aventura y empresas de calzado.

Su principal objetivo es ofrecer al público las más novedosas propuestas musicales a nivel nacional que encajen en la línea del festival, pero también damos paso a bandas emergentes.

SEGUNDA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

La entidad beneficiaria se compromete a desarrollar las funciones y acciones previstas en este Convenio y poner a disposición del mismo los recursos humanos y medios materiales para la realización de las actividades.

Asimismo, el control del desarrollo de las diferentes actividades, así como cualquier otro tipo de incidencias que surjan.

Presentar con tiempo suficiente las instancias de solicitud de materiales e instalaciones necesaria. Cuando se tenga de necesidad de usar material municipal, éste, se pondrá a

disposición de la Asociación Cidacos Cultural, correspondiendo a este último el control, custodia, recogida y conservación en buen estado del material utilizado en cada momento. En caso de robo, pérdida o sustracción de cualquier elemento material (sillas, mesas...) que quede olvidado o almacenado en las instalaciones solicitadas, el Ayuntamiento queda eximido de toda responsabilidad.

Coordinar con las demás asociaciones las actividades para evitar duplicidad de actos a la misma hora, día o coincidencias en el mismo espacio.

Favorecer el buen uso de la calle Paseo Constitución entre el Nuevo Cinema y el Teatro Cervantes, así como sus calles adyacentes, evitando así el mal comportamiento de cualquiera, de sus integrantes para evitar que se produzcan daños en las mismas.

Mantener limpias las instalaciones y espacios utilizando las papeleras y zonas habilitadas para depositar restos y basuras.

Asimismo, deberá encontrarse al corriente del pago de las obligaciones tributarias, incluidas las municipales, así como las de la Seguridad Social.

Por su parte el Ayuntamiento de Arnedo realizará el pago de la subvención y el seguimiento y control del cumplimiento del objeto del Convenio.

Del mismo modo el Ayuntamiento pondrá a disposición del beneficiario, la utilización gratuita de la/s instalacione/s y materiales Municipale/s, utilizada/s habitualmente para realizar la actividad Fardelej Rioja Live, no pudiendo utilizarla para realizar otra actividad distinta a la finalidad de esta actividad, si bien será el Ayuntamiento, a través de su Técnico de Juventud, quién establezca y dé el visto bueno a la distribución de los horarios de utilización, formas de uso e instalación que se emplee.

No obstante, el Ayuntamiento de Arnedo, se reservará la facultad de modificar, restringir, aplazar o suspender alguna o la totalidad de las actividades programadas si se aprecia una situación de eventual contagio o riesgo de contagio del virus COVID-19 en alguno de los participantes.

TERCERA. - SUBCONTRATACIÓN

La entidad beneficiaria de la subvención podrá subcontratar las actividades con los límites y obligaciones establecidos en los artículos 29 y 31.3. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CUARTA. - COSTE DEL PROGRAMA Y APORTACIÓN MUNICIPAL

La aportación económica del Ayuntamiento de Arnedo asciende a 20.000,00 euros y estará destinada y se aplicará a la realización de las actividades descritas en este Convenio y su Anexo.

La subvención se imputará con cargo al crédito consignado en la aplicación presupuestaria nº 3372-48900 denominada: "Promoción juventud: Cidacos Cultural" por importe de 20.000,00 euros", del Presupuesto Municipal vigente.

La subvención se enmarca dentro de las subvenciones nominativas de concesión directa previstas en las Bases de Ejecución del Presupuesto, de conformidad con el artículo 38 de las citadas Bases, el 22.2.a) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 65 del Reglamento que desarrolla la Ley General de Subvenciones, aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio.

QUINTA. - COMPATIBILIDAD

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no se exceda en tal caso del 100% del coste de la actividad subvencionada.

SEXTA. - VIGENCIA Y EXTINCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio surtirá efectos desde la fecha de suscripción hasta la justificación del mismo. No obstante, serán imputables al presente Convenio los gastos que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la subvención, realizados con anterioridad a la formalización del mismo, siempre que estén debidamente justificados y se hayan realizado entre el 1 de enero y el 27 de junio de 2022.

El convenio concluirá a la finalización del periodo de su vigencia o se extinguirá anticipadamente por alguna de las siguientes causas: acuerdo entre las partes o denuncia de cualquiera de las mismas cuando sobreviniesen causas que impidiesen o dificultasen en gran manera el cumplimiento del Convenio. En este caso, la parte afectada lo comunicará a la otra parte con un mes de anticipación como mínimo.

En el caso de extinción anticipada, la entidad beneficiaria deberá presentar la justificación de los gastos habidos con cargo a la subvención regulada en el presente convenio en el plazo de tres meses contados desde la fecha de su conclusión y en los términos establecidos en la cláusula undécima, procediéndose, en su caso, a iniciar el correspondiente expediente de reintegro de la cantidad que no haya sido ejecutada, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula decimosegunda.

SÉPTIMA. - MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

De acuerdo con lo previsto en el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, podrá modificarse la subvención concedida cuando se produzcan circunstancias de índole operativa, o sucesos imprevisibles o fortuitos, siempre que dicha modificación no suponga cambios del proyecto subvencionado que alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención. En tal caso, la propuesta de modificación habrá de comunicarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen, al órgano gestor, estando sujeta a autorización administrativa previa.

OCTAVA. - FORMA DE PAGO

La aportación económica municipal para el desarrollo del Convenio, por importe de 20.000,00 euros, se abonará, atendiendo a la solicitud formulada por el beneficiario, mediante un sistema mixto de pago anticipado y pago final. A tal efecto, el primer pago se hará sin la previa aportación de justificación y el restante, una vez presentada la cuenta justificativa, del siguiente modo:

- 70% (14.000,00 €), tras la firma del convenio.
- 30% (6.000,00 €), tras la finalización de las actividades y una vez presentada la cuenta justificativa, comprobada de conformidad y aprobada en el ejercicio 2022.

NOVENA. - RECURSOS HUMANOS

La entidad beneficiaria aportará al desarrollo de la actividad los medios humanos que se especifican en el Anexo.

Este personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral ni de ningún otro tipo con el Ayuntamiento de Arnedo y ello con independencia de las labores de control e inspección que legalmente corresponden al mismo.

DÉCIMA. - SEGUIMIENTO, INFORMES Y MEMORIAS

El Ayuntamiento de Arnedo realizará el seguimiento del proyecto por lo que la entidad beneficiaria facilitará la verificación de la realización y gestión del mismo a cualquier responsable del Ayuntamiento de Arnedo, debiendo atenderse a cuantas reuniones, visitas o comprobaciones le sean requeridas, proporcionando en todo momento la información que le sea solicitada.

Los técnicos responsables del Ayuntamiento de Arnedo podrán también contactar con la entidad beneficiaria siempre que lo consideren necesario, con los medios y de la forma que se estimen adecuados (llamadas telefónicas, correo electrónico, fax...).

La entidad beneficiaria estará obligada a elaborar una memoria anual de las actividades objeto del presente Convenio, que pondrá a disposición del Técnico municipal responsable del Área.

Del envío de datos e informes por la entidad beneficiaria a través de medios electrónicos y/o telemáticos se dejará constancia de su presentación y contenido.

UNDÉCIMA: JUSTIFICACIÓN DE LA APLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

En el plazo máximo de tres meses desde el término de vigencia del convenio, la entidad beneficiaria queda obligada a justificar los gastos ejecutados para el desarrollo del Convenio hasta el cómputo de la aportación económica municipal, debiendo presentar, de conformidad con lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto, la siguiente documentación:

a) *Contenido de la cuenta justificativa.* -

La acreditación de la realización del proyecto o actividad subvencionada, así como la justificación de que los fondos recibidos han sido aplicados a la finalidad para la cual fueron concedidos, se efectuará mediante la entrega de la siguiente documentación:

- 1 - Memoria final detallada, suscrita por quien ostente la representación legal, que describirá los objetivos y resultados conseguidos conforme a la subvención concedida.
- 2- Certificado de la entidad perceptora de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto concedido y proyecto presentado.
- 3- Relación numerada secuencialmente de los gastos realizados, ordenada por partidas presupuestarias.

- 4- Declaración de las actividades realizadas, con descripción detallada de aquellas que han sido financiadas con la subvención y su coste, así como resumen sumario de aquellas otras que hayan sido financiadas con fondos propios u otras subvenciones.
- 5- Certificado del perceptor acreditativo del importe, procedencia y aplicación de subvenciones distintas a la municipal que han financiado actividades objeto del proyecto.
- 6- La totalidad de los recibos, facturas, nóminas, tributos y cuotas a la Seguridad Social y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, cuyo importe haya sido abonado con cargo a la subvención concedida. En los casos en que de los documentos citados anteriormente no se desprendiera la acreditación del pago, deberá presentarse además la documentación necesaria para verificarlo.
- 7- Listado de patrocinadores y anunciantes que colaboren con la celebración de las actividades celebradas y lo que aportan.
- 8- La entidad deberá entregar original y copia de la documentación a justificar, y una vez comprobada y compulsada por el órgano gestor, éste devolverá los originales, los cuales deberán permanecer depositados en la entidad beneficiaria durante un período de al menos cuatro años.
- 9- Informe de conformidad del servicio gestor, previo a la aprobación de la justificación.

Las facturas habrán de reunir los requisitos que exige el Reglamento que regula las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre.

Todos los documentos que conformen la cuenta justificativa y, en todo caso, el informe de conformidad previo del órgano gestor, deberán remitirse a la Intervención Municipal para su fiscalización.

Dicha justificación, una vez fiscalizada, deberá ser aprobada por el órgano competente, que será el que concedió la subvención, archivándose por el servicio gestor y comunicándose a la Intervención Municipal.

b) Gastos realizados con anterioridad a la firma del Convenio. -

Los gastos realizados con anterioridad a la suscripción del Convenio, que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la subvención, serán imputables a la cuantía prevista en el mismo, siempre que estén debidamente justificados y se hayan realizado entre el 1 de enero y el 27 de junio de 2022.

En el supuesto de que la actividad hubiera sido desarrollada completamente en la fecha de firma del Convenio, la Memoria Justificativa será aportada en el plazo de un mes desde la firma del mismo.

c) Otros gastos subvencionables. -

Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos serán subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

Serán imputables al Convenio aquellos gastos realizados en el plazo de su vigencia que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y cuyo pago se realicen en el año 2022 con anterioridad a la presentación de la cuenta justificativa.

DECIMOSEGUNDA: PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO

Las cantidades no justificadas debidamente deberán ser reintegradas, con sujeción a lo dispuesto en los artículos 36 y siguientes de la Ley General de Subvenciones, y de conformidad con lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y las Bases de Ejecución del presupuesto municipal para 2021, siendo el órgano competente para exigir el reintegro el concedente de la subvención, mediante la resolución del procedimiento regulado en la citada ley.

El órgano competente para iniciar y resolver el procedimiento de reintegro deberá dar traslado a la Intervención Municipal de las resoluciones que adopte respecto a la incoación, medidas cautelares y finalización del procedimiento.

DECIMOTERCERA: PUBLICIDAD

La entidad beneficiaria deberá dar la adecuada publicidad del carácter público municipal de la financiación del proyecto objeto de subvención. El incumplimiento de esta obligación será causa de reintegro de la totalidad de la subvención.

En los centros y dependencias destinados a la realización de este convenio se colocará en lugar visible un panel o placa de acuerdo con los modelos aprobados de la imagen corporativa del Ayuntamiento de Arnedo, que se diseñará y realizará por cuenta de la entidad, y bajo la supervisión y autorización municipal, siendo el gasto imputable al presente Convenio.

En la difusión y publicidad que se haga en cualquiera de las actividades llevadas a cabo en el marco de este Convenio, aparecerán las dos instituciones.

DECIMOCUARTA: PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La entidad beneficiaria es responsable y encargada del tratamiento de datos de carácter personal relativos a los usuarios que la actividad, y está obligada al cumplimiento de las prescripciones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y resto de normativa aplicable.

DECIMOQUINTA: SEGURO

La entidad beneficiaria deberá suscribir un seguro de responsabilidad civil que cubra cualquier eventualidad que pueda producirse contra las personas y bienes, como consecuencia del funcionamiento del programa objeto del presente convenio, debiendo presentar, previamente a la formalización del convenio, original o copia compulsada de la póliza de responsabilidad civil.

DECIMOSEXTA: PERSONAL VOLUNTARIO

En el supuesto de contar con personal voluntario para apoyar las actividades que se desarrollen en el marco del Convenio, La entidad beneficiaria deberá haber suscrito una póliza adecuada para el voluntariado. Asimismo, en ninguna circunstancia se establecerá relación de dependencia entre dicho voluntariado y el Ayuntamiento de Arnedo.

DECIMOSÉPTIMA: RÉGIMEN JURÍDICO. -

El régimen jurídico del presente Convenio está integrado por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en los aspectos que resulten aplicables; la Ley 1/2003 de Administración Local de La Rioja; el art. 6º de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Arnedo para el año 2020; la Ordenanza Municipal de Subvenciones, y demás normativa estatal o autonómica que resulte de aplicación.

El presente Convenio queda excluido del ámbito de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por cuanto su contenido no se encuentra comprendido en el de los contratos regulados en la misma.

DECIMOCTAVA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación de este Convenio, deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes y, en defecto de acuerdo, el conocimiento de estas cuestiones corresponderá a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa con sede en La Rioja.

ANEXO

1. Descripción de la actividad subvencionada.

La actividad conveniada se describe como un **festival musical**, que hasta la fecha se han realizado 8º ediciones. En el que solo ha sido suspendida la edición de 2020, como fue habitual en la mayoría de eventos musicales a nivel regional y nacional, debido a la pandemia, después de 7 ediciones ininterrumpidas desde el año 2012.

La 9ª edición del Fárdelej Festival cuenta de antemano con el beneplácito de público y crítica motivados por las magníficas sensaciones causadas por las ediciones precedentes ya que les llevamos muchos años demostrando nuestro afán de superación continua y el cariño que le ponemos a todo el proceso de gestión del festival.

El proyecto pretende aunar las nuevas tendencias musicales y culturales con el contexto de Arnedo y La Rioja, y todas sus posibilidades que ofrece nuestra tierra, gastronomía, vino, naturaleza, relax, aventura y empresas de calzado.

Los **objetivos** del proyecto son variados. Destacan, entre otros, los siguientes:

- Durante todo el año el festival, trabaja para que Arnedo y La Rioja estén en primera línea nacional cultural a través de la publicidad offline y online, siendo durante la celebración del festival noticia semanal en los medios de comunicación. Con ello se logra la promoción de Arnedo y de la Comunidad Autónoma de La Rioja hacia el exterior.
- La filosofía de nuestra asociación es realizar un trabajo de base cultural en un intento de vertebrar una oferta de calidad también en los núcleos rurales, dándoles a estos la

oportunidad de tener más cerca la cultura y a su vez desarrollar actividades donde los productos de la comarca tengan cabida.

- A nivel de programación nos reinventamos cada edición para ofrecer al público las más novedosas propuestas musicales a nivel nacional que encajen en la línea del festival, pero también damos paso a bandas emergentes.
- Con el Fárdelej Festival también queremos atraer a numeroso público de localidades y comunidades vecinas que generen un importante impacto económico en la zona.
- Con ello se beneficia la promoción de la ciudad, siendo el sector ocio y servicios el que más pueda notar la celebración del festival en las fechas invernales.
- De igual forma, contribuye a la difusión turística de la ciudad, dada la cobertura informativa en medios de comunicación, la promoción en redes sociales y cartelería, los post que artistas de repercusión nacional hacen en sus propios perfiles online, y a la afluencia de público de otras Comunidades Autónomas, que pueden conocer el rico e importante patrimonio cultural, natural y gastronómico de la ciudad y la Comunidad de La Rioja. El nombre del festival viene de un dulce típico arnedano.
- Colaborar con diversas asociaciones de la localidad, entre ellas ACAC Asociación de hostelería y Comerciantes de Arnedo, CJA Consejo de la Juventud de Arnedo.

Días: del 21 al 27 de junio de 2022

Lugares: en la Puerta Munillo y Paseo Constitución entre los edificios del Nuevo Cinema y el Teatro Cervantes.

2. Medios humanos adscritos al desarrollo de la actividad.

Los medios humanos necesarios para la realización de las actividades son los que aportan la Asociación Cidacos Cultural que realizan las actividades y que no tienen ningún tipo de carácter contractual con el Ayuntamiento.

3. Seguro de responsabilidad civil y justificante del pago del mismo.

Y para que así conste y en prueba de conformidad, las dos partes suscriben el presente Convenio y su Anexo en el lugar y fecha indicados.

Arnedo a 8 de junio de 2022 9:55:30

Arnedo, a 8 de junio de 2022 9:29:23

Fdo. electrónicamente por :
Ángel Medina Martínez

Fdo. electrónicamente por:
Javier García Ibáñez